

Resolución de la Oficina General de Administración y Finanzas N° 059-2025-PATPAL-FBB/OGAF

San Miguel, 22 de mayo de 2025

VISTOS:

El Informe N° 1224-2025/OGAF-OLCP de fecha 08 de abril de 2025 emitidos por la Oficina de Logística y Control Patrimonial, al Memorando N° 0982-2025/OGPP de fecha 30 de abril de 2025 de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Provelido 470-2025/GG de fecha 15 de mayo del 2025; al Informe N° 074-2025/OGAJ de fecha 14 de mayo de 2025 de la Oficina General de Asesoría Jurídica, al Memorando N°128-2025/OGAF-OLCP de fecha 21 de enero de 2025 emitido por la Oficina de Logística y control Patrimonial; al Memorando N° 392-2025/OGAJ de fecha 15 de mayo de 2025; el Memorando N° 1269-2024/GIN de fecha 10 de diciembre de 2024 de la Gerencia de Infraestructura, Memorando N° 589-2025/GIN-SIN de fecha 10 de diciembre de 2025 de la Subgerencia de Inversiones; con Carta No. 052-2025/EZAT de fecha 28 de marzo de 2025 respectivamente, remitidos por el CONSORCIO EZAT; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 76° de la Constitución Política establece que las obras y la adquisición de suministros con utilización de fondos o recursos públicos se ejecutan obligatoriamente por contrata y licitación pública, así como también la adquisición o la enajenación de bienes. La contratación de servicios y proyectos cuya importancia y cuyo monto señala la Ley de Presupuesto se hace por concurso público. La ley establece el procedimiento, las excepciones y las respectivas responsabilidades;

Que, el numeral 43.1. del artículo 43° del Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, dispone que “El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva”; asimismo, el artículo 51° del mencionado cuerpo legal regula el tratamiento de los compromisos y los devengados a la culminación del año fiscal;

Que, través del Decreto Legislativo N° 1441 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, actualizado mediante Decreto Legislativo N° 1645 - Decreto Legislativo que Fortalece el Sistema Nacional de Tesorería y el Sistema Nacional de Endeudamiento Público, el cual en su artículo 17°, numeral 17.2, referente a la gestión de pago en donde precisa que el devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de la siguientes condiciones, según corresponda: (i) Recepción satisfactoria de los bienes adquiridos, (ii) Efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obras contratadas y (iii) Cumplimiento de los términos contractuales o legales, incluyendo gastos cuya contraprestación no sea de carácter inmediato;

Que, el numeral 17.3 del precepto normativo señalado en el párrafo precedente prescribe que, la autorización para el reconocimiento del Devengado es competencia del Jefe de Administración o quien haga sus veces; asimismo, el numeral 17.5 indica que la ejecución del pago de las obligaciones del Devengado debidamente formalizado, con cargo a Fondos Públicos centralizados en la CUT, es de responsabilidad de la correspondiente Unidad Ejecutora y se realiza a través de los siguientes medios: (i) Transferencias electrónicas de manera obligatoria,

para el pago de las Planillas de Remuneraciones y pensiones y otras obligaciones relacionadas, así como el para el pago a proveedores y acreedores del Estado y (ii) Otros medios de pago electrónicos y digitales, para los casos que establece la Dirección General del Tesoro Público; y el numeral 17.6 en el cual, el Jefe de Administración, o quien haga sus veces de la entidad, debe establecer los procedimientos necesarios para el procesamiento de la documentación sustentatoria de la obligación a cancelar, así como para que las áreas relacionadas con la formalización del Devengado cumpla, bajo responsabilidad, con la presentación de dicha documentación con la suficiente anticipación a las fechas o cronogramas de pago, asegurando la oportuna y adecuada atención del mismo;

Que, con fecha 19 de setiembre de 2024, el Patronato del Parque de las Leyendas – Felipe Benavides Barrera y el CONSORCIO EZAT, suscribieron el Contrato N° 273-2024-PATPAL-FBB/MML por la contratación para la obra “reparación de servicios higiénicos y/o vestidores en Patronato Parque de las Leyendas, ubicados en localidad de San Miguel, Distrito de San Miguel, Provincia de Lima y Departamento de Lima con CUI N° 2589836, derivado de la Licitación Pública N° 007-2024-PATPAL-FBB/MML-1, por el monto de S/ 2,583,963.59 (Dos Millones Quinientos Ochenta y Tres Mil, Novecientos Sesenta y Tres con 59/100 soles);

Que, el 27 de diciembre de 2024, se emite la orden de servicio N° 2655-2024 a favor CONSORCIO EZAT S.A.C, por el monto de S/ 2,583,963.59 (Dos Millones Quinientos Ochenta y Tres Mil, Novecientos Sesenta y Tres con 59/100 Soles) por la contratación para la obra “reparación de servicios higiénicos y/o vestidores en Patronato Parque de las Leyendas, ubicados en localidad de San Miguel, Distrito de San Miguel, Provincia de Lima y Departamento de Lima con CUI N° 2589836”;

Que, el subgerente de Inversiones con Memorando N° 589-2024/GIN-SIN de fecha 10 de diciembre de 2024, otorga la conformidad de la Valorización N° 01 de la ejecución de la obra, periodo del 08 al 30 de noviembre del 2024, correspondiente por la contratación para la obra “Reparación de servicios higiénicos Y/O vestidores; en el (la) Patronato del Parque de las Leyendas en el Distrito de San Miguel, Provincia de Lima, Departamento de Lima, con CUI 2589836”.

Que, la Gerente de Infraestructura con fecha 10 de diciembre del 2024, emite el Memorando N° 1269-2024/GIN, donde adjunta el Informe N° 589-2024/GIN-SIN de la - subgerencia de Inversiones a la Oficina de Logística y Control Patrimonial, y remite la Valorización de obra N° 1 del periodo (08 al 30 de noviembre del 2024), de la obra “reparación de servicios higiénicos y/o vestidores en Patronato Parque de las Leyendas, ubicados en localidad de San Miguel, Distrito de San Miguel, Provincia de Lima y Departamento de Lima con CUI N° 2589836, señalando que después de la revisión efectuada a los documentos que sustentan la valorización de obra N° 1 del 08 al 30 de noviembre del 2024 y con la conformidad dada por el supervisor de obra y por la Subgerencia de Inversiones, se concluye que la documentación técnica adjunta en el presente trámite administrativo es conforme, por lo tanto el pago por concepto de la valorización obra N° 1 a favor de la contratista CONSORCIO EZAT, es de acuerdo al siguientes detalle:

CUADRO DETALLE DE PAGO DE VALORIZACIÓN N° 01	
COSTO DIRECTO A PAGAR	S/ 73,811.58
IGV (18%)	S/ 13,286.08
MONTO VALORIZADO A CANCELAR	S/ 87,097.66
PENALIDAD	S/ 5,150.00
RETENCIÓN POR FIEL CUMPLIMIENTO	S/ 129,198.18



Que, con Carta No. 052-2025/EZAT de fecha 28 de MARZO de 2025 respectivamente, remitido por el CONSORCIO EZAT, solicita el reconocimiento de deuda pendiente a la VALORIZACIÓN N° 1, relacionada a la obra "reparación de servicios higiénicos y/o vestidores en Patronato Parque de las Leyendas, ubicados en localidad de San Miguel, Distrito de San Miguel, Provincia de Lima y Departamento de Lima con CUI N° 2589836;

Que, mediante Informe N° 1224-2025/OGAF-OLCP de fecha 08 de abril de 2025, la Oficina de Logística y Control Patrimonial, observándose que efectivamente se cumple cada uno de los presupuestos previstos en la norma aplicable, como lo son la efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obras contratadas, cumplimiento de los términos contractuales o legales, incluyendo gastos cuya contraprestación no sea carácter inmediato, la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente y que fuese promovido por el acreedor ante la Entidad deudora, todo ello conforme al Decreto Legislativo N° 1645 – Decreto Legislativo que Fortalece el Sistema Nacional de Tesorería y el Sistema Nacional de Endeudamiento Público en su art. 2°.- Modificación del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, con lo cual, modifica los artículos 17.2, 17.3, 17.5 y 17.6, respecto a la Gestión de Pago, concordante con el Memorando N° 013-2025/OGAF que establece el procedimiento para el procesamiento de la documentación sustentatoria de la obligación a cancelar; todo lo cual es debidamente analizado y ratificado en dicho documento, estable la viabilidad del procedimiento para el reconocimiento del crédito devengado; indicando que le corresponde penalidad y retención, siendo la penalidad por ausencia de personal clave, conforme a lo estipulado en la cláusula décimo tercera numeral 02 estipulado en su contrato, el mismo que asciende al monto de S/ 5, 150.00 (Cinco Mil, Ciento Cincuenta con 00/100 soles) y la retención es de 10% en dos pagos en cumplimiento con la cláusula séptima del contrato N° 273-2024-PATPAL-FBB/MML por lo que para la primera valorización corresponde retener el monto de S/ 129,198.18 (Ciento Veintinueve Mil, Ciento Noventa y Ocho con 18/100 Soles).

Que, la Oficina de Logística y Control Patrimonial, a través del Memorando N°128-2025/OGAF-OLCP, emite su informe de acuerdo a sus competencias, indicando las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente.

Que, con Memorando N° 0982-2025/OGPP, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, manifiesta que mediante Memorando N° 0304-2025/OGPP de fecha 11 de febrero se emitió la Certificación del Crédito Presupuestario N° 0226 por el importe de S/ 2,304,699.83 (Dos millones trescientos cuatro mil seiscientos noventa y nueve con 83/100 soles), para la continuidad del Contrato N° 273-2024-PATPAL-FBB/MML de la obra Reparación de servicios higiénicos y/o vestidores del patronato del parque de las leyendas, distrito de San Miguel, Provincia de Lima" con CUI 2589836, Por lo tanto, dicha valorización N° 01 por el importe de S/ 87,097.66, debe cargarse a la CCP N° 226; conforme la siguiente cadena funcional:

CCP	FF/RB	RB	META	UNIDAD ORGANICA	ACTIVIDAD/AI/OBRA	ESPECIFICA DEL GASTO	IMPORTE
226	RDR	09	0030	SUBGERENCIA DE INVERSIONES	REPARACION DE SERVICIOS HIGIENICOS Y/O VESTIDORES DEL PATRONATO DEL PARQUE DE LAS LEYENDAS, DISTRITO DE SAN MIGUEL, PROVINCIA DE LIMA	2.6.2 3.99 2 Costo de Construcción por Contrata	2,304,699.83

Que, para la procedencia del pago solicitado por el citado contratista, corresponde verificar si, en el caso concreto, de los documentos que obran en el expediente administrativo se desprende el cumplimiento de las normas antes citadas;

Que, dicho ello, es preciso indicar que, tal y como se detalla en los antecedentes de la presente resolución, el requerimiento de pago realizado por el contratista CONSORCIO EZAT,

fue realizado con Carta 052-2025/EZAT de fecha 28 de marzo de 2025, siendo que, la deuda puesta a cobro corresponde a la VALORIZACIÓN N° 1 (del 08 al 30 de noviembre de 2024) por el importe de S/ 87,097.66 (Ochenta y Siete Mil Noventa y Siete con 66/100 Soles), contratación de la ejecución de la obra: "Reparación de servicios higiénicos y/o vestidores del Patronato del Parque de las Leyendas – Felipe Benavides Barreda, Distrito de San Miguel, Provincia de Lima, Departamento Lima con CUI N° 2589836", adjudicado al ya citado contratista;

Que, así mismo, se deja constancia que, la obligación de pago corresponde a la suma de S/ 87,097.66 (Ochenta y Siete Mil, Noventa y Siete con 66/100 Soles), y según lo indicado en la Conformidad emitida a través del Informe N° 589-2024/GIN-SIN de fecha 10 de diciembre de 2024 de la Subgerencia de Inversiones; y de la Oficina de Logística y Control Patrimonial con Informe N° 1224-2025/OGAF-OLCP de fecha 08 de abril de 2025;

Que, es de verse que con Informe N° 392-2025/OGAJ de fecha 15 de mayo de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica, indica la normativa en que se debe sustentar para los procedimientos de reconocimiento de crédito devengado y que el mismo corresponde, ser evaluado y reconocido por la Oficina General de Administración y Finanzas;

Que, Gerencia General, a través del proveído N°470-2025/GG indica a la Oficina General de Administración y Finanzas dar cumplimiento al Informe N° 074-2025/OGAJ, con el cual la Oficina General de Asesoría Jurídica, recomienda a la Oficina General de Administración y Finanzas; que, siendo el área competente para reconocer las deudas por devengados, emita la respectiva resolución de reconocimiento de crédito devengado, sin la necesidad de solicitar opinión legal previa, siendo que su actuación se debe realizar conforme al marco legal especial, conforme se establece en el numeral 17.3; del artículo del Decreto Legislativo N° 1441 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería", modificado mediante Decreto Legislativo N° 1645.

Que, sin perjuicio del reconocimiento del adeudo de años anteriores, dado que existe una obligación que no fue pagada oportunamente conforme a lo previsto en los términos contractuales, se deberá remitir a través de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, los actuados a la Secretaría Técnica, a efectos que en uso de sus atribuciones adopte las medidas que considere pertinente;

Con los vistos de la Oficina General de Administración y Finanzas, la Oficina de Logística Control Patrimonial, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; Subgerencia de Inversiones

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto, Decreto Legislativo N° 1441 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería y Decreto Legislativo N° 1645 – Decreto Legislativo que Fortalece el Sistema Nacional de Tesorería y el Sistema Nacional de Endeudamiento Público;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el reconocimiento del adeudo por la obligación contraída en el ejercicio 2024 en favor del contratista **CONSORCIO EZAT**, por el monto de **S/ 87,097.66 (Ochenta y Siete Mil, Noventa y Siete con 66/100 Soles)**, por el adeudo correspondiente a la Orden de Servicio N° 02655-2024 – SIAF N° 5035, emitida para la VALORIZACIÓN N° 01, **CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA REPARACIÓN DE SERVICIOS HIGIÉNICOS Y/O VESTIDORES DEL PATRONATO DEL PARQUE DE LAS LEYENDAS – FELIPE BENAVIDES BARREDA, DISTRITO DE SAN MIGUEL, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO LIMA CON CUI N° 2589836**, derivado de la Licitación Pública N° 007-2024-PATPAL-FBB/MML-1, por los fundamentos expuestos en los considerandos del presente acto resolutivo.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER que se efectúe el pago reconocido en el artículo 1° del presente acto resolutivo con cargo al presupuesto actual.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER que la Oficina de Logística y Control Patrimonial adopte las acciones correspondientes para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto resolutivo, debiendo tener en cuenta el cálculo de la penalidad equivalente al importe de S/ 5, 150.00 (Cinco Mil, Ciento Cincuenta con 00/100 soles) y la retención de S/ 129,198.18 (Ciento Veintinueve Mil, Ciento Noventa y Ocho con 18/100 Soles) correspondiente a la primera valorización en cumplimiento con la cláusula séptima del contrato N° 273-2024-PATPAL-FBB/MML, en el marco de sus competencias.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos para que, a través de la Secretaría Técnica, realice el deslinde de las responsabilidades correspondientes, para que, en uso de sus atribuciones, adopte las medidas que considere pertinente.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información del Parque de las Leyendas – Felipe Benavides Barreda, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional.

Regístrese, comuníquese, cúmplase;

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
PATPAL - FELIPE BENAVIDES BARREDA

[Firma]
Echa. CARLOS FERNANDO FLORES HERNÁNDEZ
Jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas

